

Alerta BCRA

02

PAGOS DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS. COMUNICACIÓN BCRA A 7622

EL Banco Central de la República Argentina publicó a través de la Comunicación A 7622 emitida el 13.10.2022, las adecuaciones referentes a la creación del “Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) y “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior” (SIRASE).

Estos mecanismos entrarán en vigor a partir del 17.10.2022 en reemplazo del Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI) y Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) respectivamente, derogadas por Resolución General Conjunta 5271/2022.

En este sentido, a partir del lunes 17 los bancos podrán cursar giros al exterior por pagos de importaciones de bienes que tengan asociada una declaración SIRA en el caso de que:

Haya transcurrido el plazo desde el registro de ingreso aduanero que consta en la SIRA. Este plazo será solicitado por el importador al momento de confeccionar la declaración, y otorgado o rectificado por AFIP y la Secretaría de Comercio (RG 5271/2022).

Se encuadre en alguna de las excepciones al cumplimiento de dicho plazo contempladas en la norma (por ejemplo, los Bienes de Capital que mantienen su propio régimen, se pague con financiación de importaciones otorgada localmente a partir de una línea de crédito del exterior, se cuente con una Certificación de Aumento de Exportaciones y otras).

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto al contenido de este alerta, rogamos contactarse con:

Maria Celeste Redruello

Gerente, Outsourcing & Payroll Services

+54 11 4106 7000 ext 667

credruello@bdoargentina.com

José Rondeau 2664, Ground Floor.

C1262ABH Buenos Aires, ARGENTINA

Fax: 54 11 4106 7200

OCTUBRE 2022

www.bdoargentina.com

El pago se concrete con moneda extranjera propia del importador desde una cuenta local y esa situación conste en la SIRA.

El banco verificará previamente el cumplimiento de los requisitos generales para cada tipo de pago, excluyendo los referidos a las excepciones por la cual se gira, límites de las categorías de SIMI y monto disponible acorde Comunicación A 7532 punto 2.1.

A tal fin consultará el estado de la operación en el sistema online que el BCRA implementó meses atrás con ese propósito.

Se reglamenta que, al momento de dar acceso al mercado de cambios, la entidad deberá convalidar la operación en el sistema informático “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior” implementado por la AFIP (RG Conjunta 5271/2022, B.O 12/10/2022).

Los giros por pagos de importaciones con SIMIs realizadas durante su vigencia y aquellos que no requieren SIRA para el registro de ingreso aduanero, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes adicionándose la convalidación en el sistema “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”.

A su vez, para cursar pagos al exterior de servicios prestados por no residentes que requieran la presentación de una declaración SIMPES “APROBADA”, los bancos podrán aceptar la presentación de una declaración SIRASE que revista el mismo estado y, en este último caso, no será necesaria la DJ de monto límite requerida por la COM A 7532 punto 3.1.

Independientemente de que se presentare una SIMPES o una SIRASE, la entidad bancaria deberá consultar en el sistema online que el BCRA ha dispuesto a tal fin, el cumplimiento de los requisitos aplicables a la operación.

Del mismo modo que para el pago de bienes, se establece que, al momento de dar acceso al mercado de cambios, la entidad deberá convalidar la operación en el nuevo sistema “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”, implementado por AFIP.

PARA VER NORMATIVA BCRA

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.